

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 245
De 30 de Noviembre de 2018



Que dispone el cierre a partir de las 12:00 mediodía de las oficinas públicas nacionales y municipales ubicadas en el distrito de Panamá por motivo de la visita del Presidente de la República Popular China, Xi Jinping

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el próximo domingo 2 de diciembre de 2018, arribará a suelo panameño el Presidente de la República Popular China, Xi Jinping;

Que la visita del Presidente de la República Popular China, Xi Jinping, reviste de una importancia histórica para ambos países desde el punto de vista diplomático y comercial a fin de crear nuevos vínculos sociales, culturales y económicos que den como resultado, reafirmar los lazos de amistad y cooperación entre los habitantes, y que nos unamos como naciones amigas que somos y que la sostenibilidad en el transcurrir del tiempo, de esta multiplicidad de vínculos evidencie registro palpables para las posteriores generaciones;

Que con la llegada del Presidente de la República Popular China, Xi Jinping, se hace necesario ordenar el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales en el distrito de Panamá, con el fin de facilitar el movimiento vehicular, haciendo expedito el paso de los autos y delegaciones que estarán transitando por las vías públicas más importantes de la ciudad.

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre a partir de las 12:00 mediodía de las oficinas públicas nacionales y municipales ubicadas en el distrito de Panamá, por motivo de la visita del Presidente de la República Popular China, Xi Jinping, el día lunes 3 de diciembre de 2018. Suspender durante este día, los términos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 2. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, el Metro de Panamá, S.A., el Servicio Nacional de Migración, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, la Fuerza Pública, las Notarias, la Autoridad de Pasaportes de Panamá y la Dirección General de Ingresos (DGI).

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

Artículo 3. Aquellas oficinas públicas nacionales y municipales ubicadas en el resto del país laborarán en su horario regular de trabajo.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. No.124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Excluir de la aplicación del presente Decreto Ejecutivo a la Autoridad del Canal de Panamá, conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **30** días del mes de *Noviembre* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno

